



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA  
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

San Juan del Cesar, La Guajira, noviembre nueve (9) del dos mil veintidós (2.022).

**PROCESO:** ACCIÓN DE TUTELA  
**PROVIDENCIA:** AUTO INTERLOCUTORIO  
**ACCIONANTE:** MARÍA MARCELA BRITO SOLER  
**ACCIONADO:** GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA  
**RADICACIÓN:** 44-650-40-89-001-2022-00289-00

Al Despacho el presente tramite tutelar, se dispone a resolver sobre la admisión de la acción constitucional promovida por MARÍA MARCELA BRITO SOLER en contra de la GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA, en procura que le sean tutelados sus derechos fundamentales vulnerados.

Como quiera que el accionante denuncia la presunta violación de sus derechos fundamentales, consagrados en la Constitución Política de Colombia, se debe **ADMITIR** la acción de tutela.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela instaurada por MARÍA MARCELA BRITO SOLER en contra de la GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA, en procura que le sean tutelados sus derechos fundamentales vulnerados.

**SEGUNDO:** Tener como prueba los documentos aportados por el accionante en su libelo incoatorio.

**TERCERO: VINCÚLENSE** en la presente acción constitucional a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a LAS PERSONAS QUE CONFORMAN LA LISTA DE ELEGIBLES para el cargo de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con CÓDIGO 13 y NUMERO OPEC 83178, notificado mediante RESOLUCIÓN NO. 10519 DE 2022 del 03 de noviembre de 2.020, para que una vez notificado, en el término de dos (2) días ejerza el derecho de defensa que le corresponde con la finalidad de aclarar hechos que permitan una mayor amplitud de perspectiva en la situación que presenta la afectada, contados a partir del recibido de la comunicación con la cual se le surte la notificación.

**PROCESO:** ACCIÓN DE TUTELA  
**ACCIONANTE:** MARÍA MARCELA BRITO SOLER  
**ACCIONADO:** GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA  
**RADICACIÓN:** 44-650-40-89-001-2022-00289-00

Para efectos de la notificación de los anteriores se **ORDENA** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, proceda a comunicar la presente decisión a los anteriores por el medio más expedito, bien sea por canales escritos, orales, tecnológicos o digitales debiéndoles correr traslado de la acción constitucional o publicándolo en la página web en un lugar visible y del cual puedan acceder a la acción constitucional, como este auto. Ya que al ser estos los encargados del desarrollo del concurso de mérito y expedir el acto administrativo por medio del cual se conforma la lista de elegibles, es quien tiene la información para su notificación; debiendo aportar a este despacho la constancia que dé cuenta del cumplimiento de la presente orden.

Por secretaria procédase a fijar aviso del presente asunto en el micro sitio web con el que cuenta este despacho judicial, con el fin de dar la mayor publicidad posible a la presente acción constitucional y así los que se consideren con derecho a intervenir en el presente asunto, puedan ejercer su derecho.

**CUARTO: VINCÚLENSE** en la presente acción constitucional a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ZONA RURAL DE CARACOLI SABANAS DE MANUELA**, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ZONA RURAL HUGUES MANUEL LACOUTURE**, al **CENTRO EDUCATIVO LOS HATICOS**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en el término de dos (2) días ejerza el derecho de defensa que le corresponde con la finalidad de aclarar hechos que permitan una mayor amplitud de perspectiva en la situación que presenta la afectada, contado a partir del recibido de la comunicación con la cual se le surte la notificación.

Deberán rendir un informe detallado y claro en que precisen:

- Cuántos docentes han sido nombrados desde el año 2020 hasta la fecha y cuantos estudiantes tiene a su cargo cada uno de ellos mediante el acuerdo N° CNSC – 20181000002496 del 19 de septiembre de 2018.
- Cuantas vacantes definitivas existen hasta la fecha en cada institución educativa, frente al cargo que aspira la accionante.

**QUINTO: NOTIFICAR** la presente acción de tutela, al representante legal o quien haga sus veces de GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA, al cual se les ordena rendir informe detallado sobre los hechos que se relacionan en la tutela impetrada, para tal efecto se les entregará copia de la misma, lo que deberá hacer en el término de dos (2) días contados a partir del recibido de la comunicación con la cual se le surte la notificación. Se advierte que en caso que dicho informe no fuere aportado dentro del plazo indicado, se tendrá como ciertos los hechos manifestados por el accionante y se entrará a resolver de plano, todo de acuerdo previsto por los arts. 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991, que reglamenta la acción de tutela.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANDRÉS MAURICIO POSADA COLLAZOS**  
**JUEZ**

Calle 7 No. 9-110 Palacio de Justicia "Ricardo Hinestrosa Daza"  
Correo institucional: [j01prmpalsjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalsjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
WhatsApp: 3143353643 – IG: @j01prmsanjuandelcesar  
San Juan del Cesar – La Guajira

**Firmado Por:**  
**Andres Mauricio Posada Collazos**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**San Juan Del Cesar - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d801b8d12927cbc5439adaeb2df10443b7fca1432eafcdb0f5ffd6287b6cec6d**

Documento generado en 09/11/2022 01:46:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**